

Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

Clasificación de información como Reservada 011/2022 Instancia requirente: Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Ciudad Juárez, Nuevo León. Resolución del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al 16-dieciséis de mayo del año 2022-dos mil veintidós.

Vistas las constancias que integran el expediente 014/2022, derivado de la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 1911114821000071, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 03-tres de mayo del año 2022-dos mil veintidós, en concreto a la respuesta de la Unidad de Transparencia, integrada por la información allegada por el área competente, se tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Solicitud de información. El 03-tres de mayo del año 2022-dos mil veintidós, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 1911114821000071, en la cual requirió lo siguiente:
 - "2. Solicito información sobre elementos policiacos y vehículos asignados para atender la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales y ex Alcaldes. a) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad del Alcalde. b) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad del Alcalde. c) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad del Alcalde. d) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad del Alcalde. e) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde. f) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde. g) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde. h) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para de otros funcionarios distintos al Alcalde i) Solicito se me informe el número de total elementos policiacos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con seguridad por parte del Municipio y la cantidad de elementos asignados a cada uno. j) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos asignados por parte del Municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno. k) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos blindados asignados por parte del Municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno. I) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes. m) El total de elementos policíacos dentro de la Policía Municipal.".
- II. Turno de la solicitud. De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 58, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral 43, fracción VIII, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juarez, Nuevo León, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, para efecto de que en el ámbito de su competencia la atendieran y determinaran lo conducente.
- III. Respuesta del área. En respuesta a la solicitud, el área mencionada con anterioridad envió la respuesta de los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que se brindara respuesta a la particular.

Ahora bien, la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León envió la respuesta a los puntos de su competencia a la Unidad de Transparencia, anexando

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518

The state of the s



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

como parte de la misma el Acuerdo de Reserva por Resolución número 005/2022, mediante Oficio número 1335/2022/CJ/SSPVTJ, de fecha 12-doce de mayo del 2022-dos mil veintidós, en el cual solicita a esta Unidad de Transparencia que en el ejercicio de las funciones se admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la clasificación de la información como reservada, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determine la clasificación de la información como reservada.

IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a solicitud del área sometió a consideración del Comité de Transparencia la respuesta brindada dentro del expediente en que se actúa, poniéndolo a disposición de sus integrantes a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, ello según lo dispuesto por el artículo 57, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que el Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, concatenado a los artículos 4 y 57, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Análisis. Dentro de la solicitud se requirió dar trámite a los puntos a que hace referencia el particular, mismos que fueron transcritos en el antecedente I de la presente resolución.

- Aspectos atendidos de la solicitud. Que la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, brindó la respuesta a los puntos anteriormente mencionados.
- II. Clasificación de la Información como Reservada. Que la Secretaría de Seguridade Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León al otorgar la respuesta a la información, envió a la Unidad de Transparencia un Acurrado de Reserva por Resolución número 005/2022, mediante Oficio número 1335/2022/CJ/SSPVTJ, de fecha 12-doce de mayo del 2022-dos mil veintidós, en el cual solicita se admita a trámite y previo a lo anterior se valore y se emita un acuerdo que en derecho proceda, respecto de la clasificación de la información como reservada supuesto contenido dentro del artículo 125, 138, Fracciones I, II, y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

En este sentido, dentro del acuerdo de Reserva por Resolución, tiene a bien comunicar que la información con respecto a lo solicitado a la que pretende acceder el particular a través de su solicitud de acceso a la información ya señalada, es considerada como información reservada y confidencial, y ambas características se sustentan de conformidad con el artículo 138, fracciones I, II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el Acuerdo de Reserva número 005/2022, de fecha 12-doce de mayo del 2022-dos mil veintidós en materia de Seguridad Publica de Juárez, Nuevo León, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, mismo que a la letra establece lo siguiente:

<u>"DERIVADO DEL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN TENEMOS LA SIGUIENTE. –</u>

Exposición de motivos referentes al Riesgo la seguridad de los funcionarios de la Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y el riesgo a la sociedad en materia de seguridad.



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Esta autoridad tiene a bien establecer que la información a la que pretende acceder el Ciudadano a través de su solicitud de información es considerada como reservada, en lo específico a los siguientes puntos correspondiente a:

Información solicitada:

- 2. Solicito información sobre elementos policiacos y vehículos asignados para atender la seguridad del alcalde, funcionarios municipales y ex Alcaldes.
- a) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad del Alcalde.
- b) solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad del alcalde.
- c) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad del Alcalde.
- d) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad del Alcalde.
- e) Solicito se me informe el número de elementos policiacos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde.
- f) Solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde.
- g) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de otros funcionarios distintos al Alcalde.
- h) Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para de otros funcionarios distintos al Alcalde.
- i) Solicito se me informe el número de total elementos policiacos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con seguridad por parte del Municipio y la cantidad de elementos asignados a cada uno.
- j) solicito se me informe la cantidad de vehículos asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos asignados por parte del municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno
- k) Solicito se me informe la cantidad de vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes, el nombre de los ex Alcaldes que cuentan con vehículos blindados por parte del municipio y la cantidad de vehículos asignados a cada uno.
- Solicito se me indique la marca, modelo y año de cada uno de los vehículos y vehículos blindados asignados para la seguridad de ex Alcaldes.
- m) El total de elementos policiacos dentro de la Policía Municipal.

Destaca de la anterior solicitud de información que entraña varias preguntas de acceso a la información de las cuales en lo que corresponde a esta Autoridad lo es -

"Información sobre elementos policiacos y vehículos asignados para atender la seguridad del alcalde, funcionarios municipales y ex Alcaldes".

Por tanto, del análisis efectuado a los anteriores puntos, se arriba a la determinación que la solicitud de información que entraña pretende acceder es a la cantidad de servidores públicos y vehículos que cuya función se encuentra orientada a la seguridad del alcalde, funcionarios municipales y ex alcaldes, además información sobre la cantidad total de elementos policiacos dentro de la Policía Municipal, lo anterior es así pues en ambos planteamientos destaca claramente la manifestación de acceder a la información anteriormente mencionada, de lo cual resulta evidente que se trata del estado de fuerza de la corporación ya que así lo

Palacio Municipal Torre Administrativa
Calle General Ignacio Zaragoza sin número
Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250
Correo Electrónico: transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx
Teléfono 81 3423-8518



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

establece el artículo 3 fracción XII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, que señala:

(...)

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XII. Estado de fuerza: Cantidad de policías, agentes de vialidad y tránsito y custodios penitenciarios, en su caso, especificando la vigencia del certificado o patente policial y precisando si son policías, agentes de vialidad y tránsito o custodios penitenciarios.

Derivado del planteamiento antes señalado resulta importante precisar que atendiendo que la seguridad de los funcionarios depende de la función de custodia que realizan los elementos la cual está orientada a brindar seguridad a un funcionario, en términos de lo establecido del artículo 57 LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y demás relativos, ante lo cual resulta importante mencionar que la labor principal de los escoltas es procurar la seguridad del funcionario.

Además de lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Nuevo León.

(...)

Artículo 58.- La secretaria llevará el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Publica, que deberá incluir la información relacionada con los siguientes elementos:

VI. El personal de seguridad pública, incluyendo un apartado relativo a los elementos que conforman los **Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción**;

Por lo que se tiene a bien emitir la siguiente. -

DECISIÓN

Ante lo establecido resulta conveniente señalar que dentro de los procesos que desarrollan las instituciones policiales del estado, en lo especifico los asuntos que guarden relación con la cantidad de policías de las instituciones policiales a lo que se le denomina como el estado de fuerza, para tal caso estos se llevan a cabo ante el <u>REGISTRO ESTATAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</u>, lo anterior de conformidad con los artículos 58 fracción VI, y 65 fracción III, de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 58.- La secretaria llevará el resguardo, custodia e integración del Registro del Sistema Estatal de Información para la Seguridad Publica, que deberá incluir la información relacionada con los siguientes elementos:

VI.- El personal de seguridad pública, incluyendo un apartado relativo a los elementos que conforman los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción;

Artículo 65.- El registro Estatal de Personal de Seguridad Publica, resguardará la información de los elementos de Seguridad Pública del Estado y de los municipios, y contendrá por lo menos.

III.- Estado de fuerza actualizado, la información relativa a la integración y supervisión de los Grupos Tácticos o Unidades Especiales de Intervención o de Reacción; Descripción del equipo su encargo, en su caso casquillo y proyectil del arma de fuego que porte.

A A



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

A razón de lo dicho es importante señalar que el artículo 60 de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente.

Artículo 60. La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los municipios y por el Instituto, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando constancia sobre el particular; por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga. El incumplimiento de esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, se equiparará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir. Énfasis añadido

Por tanto, para obtener dicho resultado <u>se tiene que recurrir indiscutiblemente</u> <u>a la consulta de los expedientes que se forman, los cuales son confidenciales conforme a los dispositivos legales ya señalados.</u>

Por otro lado, con el fin de contar con una Dependencia fortalecida pues de lo contrario al ser identificable "la cantidad de elementos policiacos y vehículos asignados, vehículos blindados, incluyendo marca y modelo, para atender la seguridad de Alcalde, funcionarios municipales y ex alcaldes, así como el total de elementos policiacos dentro de la policía municipal", encargados de hacer cumplir la ley (policías de esta corporación), lo que evidentemente se volverían vulnerables y se pondría en peligro la seguridad de los mismos elementos policiacos, pues sus funciones están orientadas a brindar seguridad, así como también se vulneraria y pondría en peligro la seguridad del funcionario al que se le brinda seguridad, resultando más que indudable que tal afectación la resentiría los funcionarios custodios pues al hacer pública la cantidad de elementos policiacos que están al cuidado de la seguridad de un funcionario, y la cantidad de vehículos, vehículos blindados, incluyendo marca y modelo, se estaría volviendo medible la capacidad con la que cuenta el funcionario al que se le está brindado la seguridad, pues si la finalidad de contar con personal de seguridad para un funcionario, es por razón de que la naturaleza de las funciones que realizó el funcionario custodiado así lo ameritan, tal es el caso de desempeñar un cargo alcalde, funcionario municipal, y ex alcalde, cuyas funciones fueron combate a la criminalidad.

Por lo que se estima que tal información en caso de ser pública, quedaría expuesta de ser utilizada por las organizaciones criminales, para sus fines que, a juicio del suscrito, tales acciones son tendientes a perpetrar algún ataque real e inminente en contra del personal de esta dependencia y funcionario custodiado, pues al brindar la información antes señalada, evidentemente se obtendría <u>la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados, incluyendo marça y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, y vehículos y con ello quedaría al descubierto la capacidades de reacción de elementos policiacos asignados para su seguridad, al momento de resultar necesario actuar en un evento en el que inesperadamente se tenga que reaccionar ante una situación de inseguridad</u>

VERBI GRATIA.-

Como hecho notorio conviene citar lo ocurrido en fecha 26 de junio de 2020, al Omar García Harfuch el Secretario de Seguridad de Ciudad de México atribuido a un grupo criminal.



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

Siendo información publicada por el medio de comunicación BBC trabes de la página oficial https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53198150, en el que se señala lo siguiente:

Previamente, durante su paso por la Agencia de Investigación Criminal de la ahora Fiscalía General de la República, se capturó bajo su gestión a narcotraficantes de primer nivel como Dámaso López, el Licenciado, uno de los líderes del cartel de Sinaloa.

Antes, logró también la detención de alguno de los operadores económicos más importantes del CJNG.

El presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador, aseguró que el atentado tiene que ver con el trabajo que García Harfuch está realizando "para garantizar la paz y la tranquilidad, tanto para la Ciudad de México como para el país".

Después de que el propio García Harfuch atribuyera el ataque al Jalisco Nueva Generación, la alcaldesa de Ciudad de México no respondió a la pregunta de si este cartel está asentado en la capital y se limitó a decir que son varios los grupos que operan en ella.

El titular de Seguridad nacional dijo que la autoría del CJNG es una de las hipótesis que se investiga y que, sin sus conclusiones, no se puede descartar ninguna teoría.

"No sería remoto que en una red de alianzas con organizaciones criminales de diverso tipo tuviera presencia (el CJNG) en la Ciudad de México", respondió Durazo ante preguntas de periodistas.

Asimismo, confirmó que hace una semana "se registró una eventual amenaza a algunos funcionarios de seguridad pública", por lo que fue reforzada su protección.

https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53198150

Lo anterior por citar solo un ejemplo de los diversos que han existido relacionados con los atentados contra la seguridad de funcionaros públicos que se han desempeñado en el ramo de seguridad pública.

Por lo tanto se concluye que para obtener tal resultado estaríamos revelando la cantidad la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados, incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal, con los que cuenta un funcionario para su seguridad pues como ya quedó establecido tales datos pudieran ser aprovechados por diversas estructuras criminales para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, en lo especifico la seguridad física y vidas de los escoltas, así como la seguridad física y vida del funcionario custodiado y con ello las estrategias de seguridad que se desarrollan para cumplir esos fines.

En razón de lo anterior, esta autoridad tiene a bien comunicar que la información a la que pretende acceder el Ciudadano a través de su solicitud de información ya señalada, es considerada como <u>información reservada</u>, toda vez que dicha información es considerada reservada, por lo que conforme a lo establecido a los artículos 24 fracción VI, 138, fracciones I, II, IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que establecen lo siguiente:

(...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

Palacio Municipal Torre Administrativa Calle General Ignacio Zaragoza sin número Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250 Correo Electrónico: <u>transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx</u> Teléfono 81 3423-8518 All the second s



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; IV. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Con lo que se estaría poniendo en riesgo la integridad física y vida de funcionarios y de los integrantes de esta corporación, la integridad física y vida del funcionario custodiado, así como la eficacia de las estrategias que en materia de Seguridad Publica que esta Corporación, diseña, ejecuta, para lograr una adecuada función en la seguridad de los uncionarios que requieren seguridad por motivo y naturaleza de sus funciones que realizan o realizadas.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisible, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que la leyes Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

En consecuencia y en observancia conforme al artículo 40 fracción XXI de la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Publica, resulta una obligación por parte de los integrantes de las instituciones policiales abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial, tal como a continuación se establece:

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, <u>los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones</u>:

XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

PRUEBA DE DAÑO

Resulta que estamos frente a una solicitud de información que pretende acceder un ciudadano, más sin embargo no puede pasar por alto que los siguientes dispositivos jurídicos resultan impedimento para el acceso a la información siendo:

Por tanto y de hacer pública la información de "la cantidad la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal", pues como ya quedó establecido, tales cantidades constituyen la totalidad de los integrantes que se encargan de brindar seguridad a un funcionario el cual se dedicó al combate de los delitos de distintos fueron, existiendo el riesgo de vulnerar su integridad, facilitando a las estructuras criminales bien organizadas a que se atente contra la seguridad de dichos funcionarios, con lo que



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

estaría sufriendo grave riesgo la seguridad de la población, la cual corre a cargo de esta Dependencia, y cuya tutela es de interés público.

Que ante lo expuesto no es posible acceder a la información, esto porque constituye información que es considerada como <u>información reservada</u>, toda vez que los documentos en referencia forman parte de los registros que esta dependencia está obligada a resguardar, ya que al revelarse o proporcionarse esta información, se vería afectada la integridad en la seguridad, integridad física y vidas del funcionario custodiado y de los elementos que brindan su seguridad.

Además de que al proporcionar dicha información se estarían quebrantando las disposiciones legales que nos impiden proporcionar información clasificada como confidencial a terceras personas, lo cual constituye un delito que se equipara al delito de revelación de secretos y el cual será sancionado como tal.

- DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 58 fracción VI, 60 y 65 fracción III, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial.
- DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, artículo 88, fracción II, artículo 40 fracción XXI, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial.
- DISPOSITIVOS LEGALES. -Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, artículo 138, fracciones I, II, y IV, los cuales impiden abstenerse de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho información reservada o confidencial.

Dispositivos que se encuentran todos vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información en los términos que solicita el ciudadano, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a las normas que rigen la <u>actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado</u> "que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite", sirviendo de apoyo el siguiente criterio orientador emitido por el alto tribunal que establece:

FACULTADES DE LAS AUTORIDADES. Las autoridades sólo pueden realizar aquello para lo que están expresamente autorizadas por las leyes, como consecuencia primordial del principio de legalidad que informa nuestro régimen constitucional, por virtud del cual, toda decisión de carácter particular, debe estar basada en una disposición general, dictada con anterioridad. Por tanto, en todos aquellos casos en que las autoridades no justifiquen haber fundado sus actos en algún precepto de derechos positivos, tales actos deben reputarse anticonstitucionales.

De ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con el Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisible, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las leyes, reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena.

Palacio Municipal Torre Administrativa Calle General Ignacio Zaragoza sin número Zona Centro Juárez, Nuevo León C.P. 67250 Correo Electrónico: <u>transparenciaybuengobierno@juarez-nl.gob.mx</u> Teléfono 81 3423-8518 The state of the s



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León define como información, los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar, definiendo también como información reservada, aquélla cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley. La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública, y que esta Dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que su difusión puede poner en riesgo la vida, la seguridad en virtud de que como ya se ha expuesto, al darse a conocer, vendría a menoscabar o lesionar la capacidad de defensa de las autoridades de seguridad pública, al poner en desventaja la realización de acciones, operativos y programas de vigilancia, seguridad de las personas, así como la de los servidores públicos que realizan estas tareas; lo que colocaría en una situación de riesgo todas las funciones destinadas a proteger la integridad y seguridad del Municipio, resultando evidentemente necesario que prevalezca su reserva aun cuando se afecten intereses particulares, pues la ponderación de esta Autoridad parte del principio de proporcionalidad pues en virtud de que la información a la que pretende acceder es considerada como reservada con el fin de no vulnerar la seguridad pública del municipio tal determinación evidentemente resulta la menos lesiva, pues en la misma se privilegia el interés colectivo de la sociedad en general.

Por tanto, esta autoridad con base en las facultades previamente referidas, así como en lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 42 y 43 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125, 131, 138, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el fundamento legal citado, así como las consideraciones previstas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se clasifica como información reservada de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León, la siguiente: La información tendiente a poner en riesgo la seguridad de funcionarios (oficiales de policía), por revelarse "la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal", la cual pueda menoscabar la capacidad con la que contribuyen directa o indirectamente en todas aquellas actividades encaminadas a prevenir y garantizar la seguridad pública en el Municipio.

En lo específico la revelación o exposición de documentos en el cual conste y/o obre el total "la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal",.

Como consecuencia de lo anterior resulta información reservada la que se deduce de lo siguiente: "la cantidad la cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal", salvo por orden de órgano jurisdiccional alguno, o a instancia de institución de procuración de justicia alguna.

SEGUNDO- La información a que se refiere el presente Acuerdo, se considerará reservada a partir de la fecha de que según sea el caso, sea aprobado por el Comité de Transparencia Municipal, la cual permanecerá con carácter de



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

reservada hasta cinco años posteriores a la presente fecha, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 126 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, por razones de seguridad de los funcionarios (policías), que laboran en esta dependencia.

TERCERO.- Las autoridades responsables de la conservación de la información clasificada en este Acuerdo, en el ámbito de su competencia, serán: El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Vialidad y Tránsito Municipal o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, El Director de Policía o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, la Jefa Administrativa o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el enlace de la Unidad de Transparencia o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, el Coordinador Jurídico, o quien por encargo realice las funciones de tal Autoridad, todos dependientes de esta Secretaria de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León.

CUATRO. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se ordena por conducto del Coordinador Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez Nuevo León, remita al Comité de Transparencia Municipal el presente acuerdo para que en el ejercicio de sus funciones admitan a trámite el presente acuerdo, y previo lo anterior se sirvan en valorar y emitir el acuerdo que en derecho proceda respecto de la clasificación de la información, contenida en el presente.

Así lo acuerda y firma suscrito Comisario General Adalberto Elizondo Guerrero, a quien me fue conferido el cargo de Secretario de Seguridad Publica Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 106 y 107 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y las facultades conferidas por el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León. La presente hoja de firma corresponde al acuerdo que Clasifica como Reservada la Información Pública que en el mismo se señala."

Es decir, para el caso en concreto resulta factible confirmar que el propósito de la clasificación de información como reservada cuya publicación comprometa la seguridad pública al poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, así como se obstruya la prevención o persecución de los delitos es decir por razones de seguridad de los funcionarios (policías), que laboran en esta dependencia.

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

SEGUNDO. - Se CONFIRMA la CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN como RESERVADA, por lo que hace a lo siguiente: "Ia cantidad total de elementos policiacos, y cantidad de vehículos, vehículos blindados incluyendo marca y modelo, que se encargan de la seguridad del Alcalde, funcionarios municipales, y ex alcaldes, así como del total de elementos policiacos dentro de la policía municipal", de conformidad con los artículos 125, 138, fracciones I, II, y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en fecha 16-dieciséis de mayo del 2022-dos mil veintidós, aprobada por mayoría de votos, dentro del Acta Número 014/2022.



Expediente Número 014/2022 Juárez, Nuevo León a 16 de mayo del año 2022

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en https://juarez-nl.gob.mx/transparen/, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por mayoría de votos los C.C. el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -

Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa itayetzi Aceves Band Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León